EDICTO

N° 048 del 10 de noviembre de 2026

REFERENCIA: Auto No. 151 del 23 de octubre de 2025, por medio del cual se ordenó la apertura de investigación disciplinaria en el trámite disciplinario No. CDI-025-2025.
INVESTIGADA: DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63555795

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓNCONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER

Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, no habiéndose podido notificar personalmente, a la ex servidora pública del IDEAM, DALIA INES OLARTE MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63555795, se procede a notificarle mediante el presente EDICTO el acápite resolutivo del Auto No. 151 del 23 de octubre de 2025, por medio del cual se ordenó la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en el trámite disciplinario No. CDI-025-2025, el cual ordena lo siguiente:

(…)

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

PRIMERO: Continuar *con el trámite de la actuación disciplinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Tercera para la Vigilancia Administrativa**,** en decisión de fecha 14 de octubre de 2026**.***

SEGUNDO: Ordenar *la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de los señores(as)* ***Dalia Inés Olarte Martínez, Gilberto Antonio Ramos Suarez, Angela María Betin*** *y* ***Nury Alejandra Mesa Buitrago,*** *por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, la cual se adelanta bajo el radicado* ***CDI-025-2025****.*

TERCERO: *Tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente y decretar para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, la práctica de las que se relacionan a continuación:*

CUARTO: *Notificar personalmente a los(as) investigados(as), el contenido del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código General Disciplinario, a efectos de garantizar sus derechos fundamentales, enterándolos que contra la misma por ser de trámite no procede recurso alguno.*

La presente decisión también podrá ser notificada en la forma señalada en el artículo 122 ibidem (notificación por medios de comunicación electrónicos), siempre que, previamente y por escrito, los(as) investigados(as) acepten ser notificados(as) de esta manera.

En caso de no poder surtirse la notificación personal, ni por medios de comunicación electrónicos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario – Notificación por edicto.

QUINTO: Informar *a los(as) investigados(as) los derechos que le asisten conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código General disciplinario- Ley 1952 de 2019, así**:***

> ***"ARTÍCULO 112. Derechos del disciplinado****. Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:*
>
> *1. Acceder a la actuación.*
> *2. Designar apoderado.*
> *3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.*
> *4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.*
> *5. Rendir descargos.*
> *6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
> *7. Obtener copias de la actuación.*
> *8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia."*

SEXTO: OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS*: Al tenor del contenido del numeral 5 del artículo 215 del*

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

Código General Disciplinario, se le informa a los investigados sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos señalados el artículo 162 ibídem, que reza:

> *"ARTÍCULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.*
>
> *Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.*
>
> *Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.*
>
> *El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.*
>
> *PARÁGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales."*

SEPTIMO: *Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, establecido en el Código General Disciplinario.*

OCTAVO: *Por el personal asistencial del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno, consúltese en el Portal WEB de la Procuraduría General de la Nación y alléguese al expediente, copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los(as) investigados(as).*

NOVENO: *La Coordinadora y/o el Profesional Especializado del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno, acorde con las funciones propias de su cargo, adelantará las actuaciones disciplinarias correspondientes, estando facultados entre otros, para librar los oficios de comunicación y citación que se requieran, así mismo para fijar la fecha, hora y lugar en que debe comparecer cada uno de los citados, al*

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

igual que reconocer personería para actuar, en caso de designación de apoderado o defensor de oficio.

Igualmente, para que decrete y practique las pruebas que puedan surgir dentro del desarrollo de la instrucción de la presente investigación disciplinaria, siempre que sean conducentes y pertinentes, de conformidad con la competencia de las funciones propias de su cargo. Lo anterior, dentro del término establecido en el artículo 213 del Código General Disciplinario.

***DECIMO:** Por el personal asistencial del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno súrtanse las comunicaciones, constancias y anotaciones a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.*

***UNDECIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IRMA CASTAÑEDA RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno

El presente EDICTO se fija por el término tres (3) días en la Cartelera del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno y/o en la página web de la entidad destinada para este fin (https://www.ideam.gov.co/transparencia/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica/notificaciones/actuaciones-diciplinarias) a los diez (10) días del mes de noviembre del 2026.

HERNÁN DE JESÚS MENDOZA BRITO
Técnico Administrativo 14
Grupo de Control Disciplinario

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co